



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEBO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO AROCHE TARASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEPCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEBO”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio legal en la ciudad de Oaxaca de Juárez, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1087 de fecha 21 de julio del año 2007, el Decreto Número 477 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.2.- Que cuenta con 261 Planteles Educativos del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.

I.3.- Que tiene como objetivos, entre otros, ofrecer, impartir y promover la educación de nivel bachillerato en la entidad bajo la modalidad escolarizada; aplicar los planes y programas de estudio que deriven de la Federación, del Estado o de ambos, procurando su mejoramiento permanente con la finalidad de ofrecer educación de calidad; promover y desarrollar en el educando actitudes y habilidades reflexivas, críticas y creadoras mediante el uso y la aplicación de métodos y técnicas de la información básica de la ciencia y la cultura; preparar al educando para que logre adquirir los conocimientos, competencias y destrezas, así como las actitudes y valores necesarios para su pleno desarrollo y para el mejoramiento de su región o país; establecer convenios de colaboración con los sectores público, privado y social para generar en el educando una nueva cultura del trabajo como medio para la realización humana y el servicio a la comunidad entre otros.

I.4.- Que con fundamento en el artículo 13 de ley el Director General de “EL IEBO” tiene, entre otras, las atribuciones de administrar y representar legalmente a “EL IEBO”, así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, por lo cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.5.- Que el artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la educación propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano.

I.6.- Que el artículo 13 fracción 11 del Decreto de Creación el Director General podrá establecer Convenios, Acuerdos y Bases de Coordinación, con los representantes de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Públicos y Sociales para coordinar y diseñar proyectos y programas que permitan generar en el educando una nueva cultura del trabajo como medio para la realización humana y el servicio a la comunidad.

I.7.- Que el nombramiento del Director General, fue designado con fecha 1 de diciembre de 2017. Nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado.

I.8.- Que para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Avenida Universidad número 616 del Fraccionamiento Trinidad de las Huertas de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

II. DECLARA “EL IEEPCO”:

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Base A y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 5, párrafo 3, 30 y 33 fracción V de “**LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA**”, en adelante “**LA LIPEEO**”, “**EL IEEPCO**” es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y Concejales a los Ayuntamientos en los Municipios del Estado de Oaxaca, que se rigen bajo el régimen de partidos políticos y por el de sistemas normativos indígenas.

II.2.- Que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de "EL IEPCO", integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y representantes de los Partidos Políticos acreditados y con registro; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y guíen todas las actividades del citado Instituto.

II.3.- Que el artículo 104, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen entre sus funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, y orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales. X

II.4.- Que el artículo 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ejercerá, entre otras, funciones en materia de Educación cívica en el fortalecimiento de la vida democrática en la entidad y la promoción de la participación política en igualdad de condiciones con los varones.

II.5.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de "LA LIPEEO", "EL IEPCO" tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, así como promover y difundir la educación cívica y cultura democrática, en aras de la autenticidad, efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Estatal; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, Diputados al Congreso y Concejales de los Ayuntamientos; así como reconocer, respetar, salvaguardar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades.

II.6.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción XXIII de “**LA LIPEEO**”, es atribución del Presidente del Consejo General, suscribir los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Estatal para el desarrollo de sus fines.

II.7.- Que con fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, mediante Acuerdo número INE/CG-165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, fue designado como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, nombramiento que no le ha sido revocado;

II.8.- Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo **IEEPCO-CG-38/2017**, emitido por el Consejo General del IEEPCO, fue designado el Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez, como Secretario Ejecutivo, quien cuenta con la representación legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de “**LA LIPEEO**”;

II.9.- Que para los efectos de este instrumento legal, “**EL IEEPCO**” señala como domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que conforme a las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente instrumento jurídico y que es su voluntad celebrar el presente convenio, dentro de sus respectivas atribuciones.

III.2.- Que están en la mejor disposición de colaborar para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico.

Atento a lo anterior, someten sus voluntades a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, sobre la “**Estrategia Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana**”, a través de cursos y talleres formativos, pláticas, foros y otras acciones de interés y beneficio mutuo, cuya finalidad sea fortalecer el desarrollo de valores cívico- electorales en el territorio estatal. Ofreciendo la oportunidad al alumnado y docentes del **Instituto de Bachilleres del Estado de Oaxaca** de incluirlos en los programas para promover y difundir la educación cívica.

Una vez concluidos los cursos y talleres formativos, pláticas y foros, como parte de la “**Estrategia Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana**” “**EL IEEPCO**” y el “**EL IEBO**”, realizan el **primer concurso de cultura cívica, democrática y participación ciudadana**, premiando a los participantes de la siguiente manera: primer lugar docente: \$ 2,000.00 M.N. Primer lugar alumno: \$ 2000.00 M.N segundo lugar docente: \$ 1500.00 M.N y segundo lugar alumno: \$ 1500 .00. Tercer lugar; Los montos serán cubiertos por “**LAS PARTES**” de manera equitativa. La convocatoria y bases de participación serán publicadas por el “**EL IEEPCO**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el correcto cumplimiento del convenio que se acuerda, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar lo siguiente:

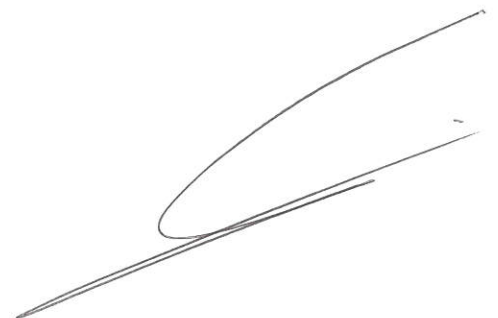
De “**EL IEBO**”

1. Facilitar el uso de las instalaciones educativas para la impartición de cursos, talleres, foros y encuentros juveniles u otras acciones de interés y beneficio mutuo.
2. Promover y difundir las convocatorias que emita el “**IEEPCO**” para que el alumnado a través de los docentes y directores de los diferentes bachilleratos, ubicados en las diferentes cabeceras distritales de las ocho regiones, participen en los cursos, talleres formativos, pláticas, foros y encuentros Juveniles. Así como del **primer concurso de cultura cívica, democrática y participación ciudadana**.
3. Organizar pláticas informativas con los directores de los planteles educativos para la inclusión del alumnado a la **Estrategia Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana del “IEEPCO”**.

4. A través del Departamento de Servicios Educativos se difundirá y se hará entrega de las solicitudes de inscripción de los cursos y talleres, al alumnado por medio de los directores de los planteles para la apertura del expediente.

De “EL IEPCO”

1. Organizar cursos, talleres formativos, pláticas, foros y otras actividades dirigidas al alumnado de “EL IEBO” en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
2. Elaborar y proporcionar, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, los materiales didácticos e insumos necesarios para que el alumnado realice las actividades relativas a la “Estrategia Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana”.
3. Emitir las convocatorias y organizar mediante calendarios estableciendo horarios y espacios para llevar a cabo los cursos y talleres formativos, pláticas, foros y encuentros Juveniles.
4. Suministrar, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, playeras, gorras o libretas al alumnado que participe dentro de las actividades del curso.
5. Con el objeto de contribuir en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los educandos, se donará un acervo bibliográfico, así como material audiovisual que fomente en los alumnos, la educación cívica, la paridad de género, participación ciudadana y demás material que sea objeto de distribución en el marco de la “Estrategia Estatal de Educación Cívica y Participación Ciudadana”.
6. Otorgar constancias de participación al término de los cursos talleres.
7. Difundir de manera institucional y a través de los medios a su alcance, las actividades que se realicen dentro del marco de este convenio, reconociendo las aportaciones de cada una de las partes.
8. “EI IEPCO” manifiesta que el personal que imparten los cursos talleres, foros, pláticas, y encuentros juveniles son exclusivos de dicha instancia.



De manera conjunta **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

1. Se promoverán pláticas de información y cursos de inducción, así como talleres formativos, pláticas, foros y encuentros juveniles en materia de educación cívica, cultura democrática y mecanismos de participación ciudadana.
2. **“LAS PARTES”** acuerdan que, a partir de la fecha de celebración del presente convenio y dentro de un plazo de 10 días naturales, designar al área responsable por unidad educativa para la ejecución del mismo.
3. **“EI IEBO”** y **“EI IEEPCO”** acuerdan que, dentro de los cinco días siguientes, contado a partir de la fecha la celebración del presente convenio, designarán a un responsable por instancia, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo; la designación se hará por conducto de los titulares que firman el presente convenio.
4. Las condiciones financieras serán acordadas por **“LAS PARTES”** para cada actividad específica.

TERCERA. LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por el término de un año, pudiendo refrendarse anualmente siempre y cuando se apruebe por **“LAS PARTES”** y se encuentre respaldado con la aprobación del presupuesto que cada una de las instituciones requerirá para la atención de sus compromisos.

Los talleres formativos, pláticas, cursos de capacitación, Foros y Encuentros Juveniles dirigidos al alumnado de la institución educativa firmante, se realizarán en los plazos y lugares que acuerden **“LAS PARTES”** dentro de la vigencia del convenio.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por concluido el presente acto jurídico, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

QUINTA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia podrán modificar o adicionar de común acuerdo y por escrito las disposiciones contenidas en el presente instrumento, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito y con firma autógrafa.

SEXTA. LAS COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” señalan como domicilios para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este convenio, los proporcionados en las declaraciones de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de ellas, surtirá efectos a partir de la fecha de comunicación por escrito a la otra. Los avisos y notificaciones se efectuarán por escrito, a través de las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, convienen que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de “LAS PARTES” y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente acordado que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio y de su debido cumplimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado o comisionado, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, siendo cada una de “**LAS PARTES**” quien asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, por ese concepto, y bajo ninguna circunstancia la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE EMBLEMAS

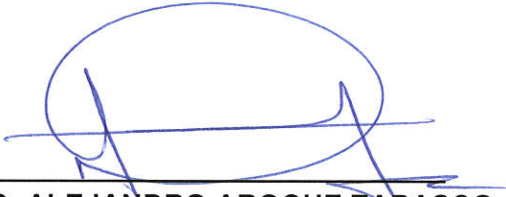
“**LAS PARTES**” conviene en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe de ambas instituciones y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, “**LAS PARTES**” convienen en darle solución de común acuerdo.

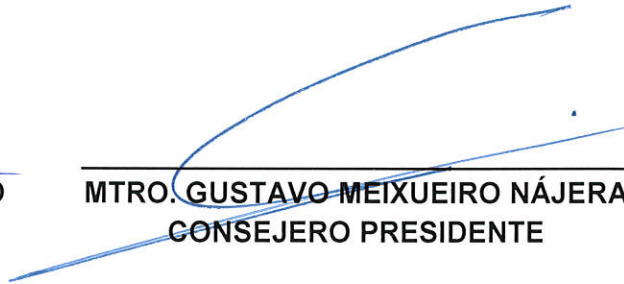
Previa lectura y con pleno conocimiento de “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al calce y margen por duplicado, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**“INSTITUTO DE ESTUDIOS DE
BACHILLERATO DEL ESTADO DE
OAXACA”**



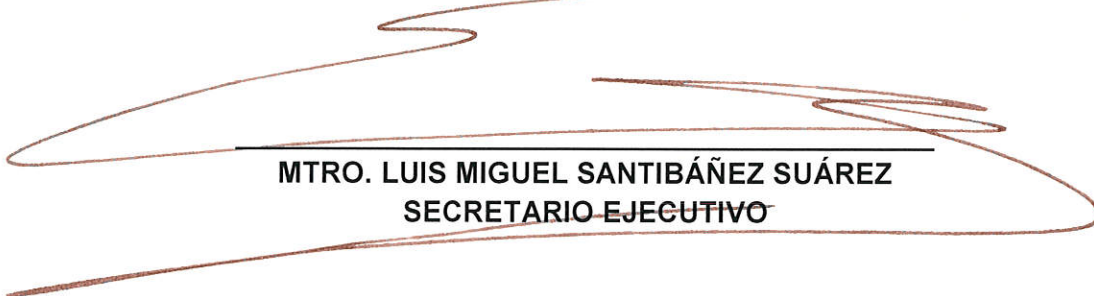
**MTRO. ALEJANDRO AROCHE TARASCO
DIRECTOR GENERAL**

“EL IEPCO”



**MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE**

“EL IEPCO”



**MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración celebrada entre el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca que en los sucesivos se le denominará “EL IEBO”, representado en este acto por el Maestro Alejandro Aroche Tarasco, en su carácter de Director General y por “EL IEPCO” representado por el Maestro Gustavo Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. -----